Expediente: **11852/25**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ HEREDIA FRANCO MAXIMILIANO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **22/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23242008529 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - HEREDIA , FRANCO MAXIMILIANO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11852/25

H108022898412

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ HEREDIA FRANCO MAXIMILIANO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 11852/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 21 de octubre de 2025.-

1. Tener presente el número de Cuit del poderdante y la aclaración del número de Expediente Administrativo. Tener por presentado a VILLAFAÑE TOMAS VALOIS como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 23242008529, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** HEREDIA FRANCO MAXIMILIANO, CUIL/CUIT N°: 23343267339 en su domicilio fiscal sito en calle AV. MITRE 598 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN (SE TRATA DE UN KIOSKO), por la suma de $268.056 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $53.611 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA** .-

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.